



APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL “FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE INTERES PÚBLICO” AÑO 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/344.-

Santiago, 16 FEB 2018

VISTO:

La ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el decreto con fuerza de ley N° 1/19653, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen la Administración del Estado; la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, de esta Secretaría de Estado; el Decreto N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Aprueba Reglamento que Regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el Funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, creado por la Ley N° 20.500; la resolución N° 270/1, de 15 de febrero de 2016, de este ministerio, que proclama los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; la Resolución Exenta N° 272/492 de 31 de marzo de 2017, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que aprobó la propuesta de bases administrativas y técnicas del concurso Público del “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, Año 2017”; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones incorporadas por la Resolución N° 10 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.

2. Que, el artículo 21 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública, establece el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, y contempla el financiamiento de iniciativas de proyectos y programas de carácter regional y nacional.

3. Que, el Decreto N° 1, de 2012 que Aprueba Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, creado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública, señala que la administración del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público estará a cargo del Consejo Nacional del mencionado fondo y la función ejecutiva estará radicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

4. Que, con fecha 31 de marzo de 2017, mediante Resolución Exenta N° 272/492, de este Ministerio, se aprobó la propuesta de bases administrativas y técnicas del concurso Público del "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, Año 2017".

5. Que, el punto 13.1 de las bases administrativas y técnicas del Concurso Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público señala lo siguiente: *"El inicio de ejecución de proyectos comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto, y deberá culminar en un plazo máximo de 6 meses. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto deberán estar calendarizadas entre los meses de agosto de 2017 y marzo de 2018 como periodo de referencia."*

6. Que, el punto 4 del anexo de Rendición Financiera de las bases del concurso señala lo siguiente: *"Es de advertir que cualquier modificación de la fecha de ejecución de las actividades, podrá retrasar el proceso de rendición y el cierre del proyecto, lo que eventualmente podría significar que la organización que se encuentre en tal situación se vea impedida de postular al proceso concursal del año siguiente. Lo que será de exclusiva responsabilidad de la organización que solicite la prórroga y que deberá tener presente al momento de solicitarla. Con todo, el plazo máximo para ejecutar las actividades del proyecto, no podrá exceder el 30 de abril de 2018."*

7. Que, el párrafo final del anexo 4 del anexo de rendición financiera señala “*Con todo, el plazo máximo para presentar cualquier solicitud de modificación vencerá el día 28 de febrero de 2018*”.

8. Que, con fecha 26 de enero de 2018, se acordó por unanimidad del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público la extensión de los plazos señalados en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución, en atención a que los recursos fueron entregados entre los meses de octubre a diciembre del año recién pasado.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE, las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones Interés Público del año 2017, en atención a lo señalado en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución.

2.- ESTABLÉCESE, como plazo máximo para la ejecución de actividades el mes de junio, prorrogable excepcionalmente hasta el mes de julio, ambos meses del año 2018.

3.- ESTABLÉCESE, como plazo máximo para presentar solicitudes de adecuación de los proyectos el día 31 de marzo de 2018.

4.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

5.- Las bases administrativas y anexos que se aprueban por este acto estarán disponible íntegramente en el sitio web www.fondodef fortalecimiento.gob.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE




CRISTIÁN ARANCIBIA SANTIBÁÑEZ
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (S)

HHV/jro -
TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Secretarías Regionales Ministeriales, Unidad de Fondos Concursables, Unidad Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Finanzas y Central de Documentación.

95/1